REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2019-00008-00

Vista la petición que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutante, por ser procedente se accederá a la misma, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo, acá decretada.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado primero promiscuo municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por CREZCAMOS SA en contra de LUZ JANETH QUIROGA PUENTES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble PREDIO RURAL EL MEDIO identificado con el FMI No. 321-30310 de la ORIP Socorro.

Parágrafo: Por secretaría, remítase la comunicación respectiva indicando que dicha medida fue comunicada y tomada por medio del oficio No. 430 del 6 de mayo de 2019, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el artículo 111 del CGP y la instrucción administrativa No. 8 del 12 de Junio de 2020 modificada por la instrucción No. 12 del 30 de Junio de 2020 proferida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TERCERO: DESGLOSAR el titulo valor base de recaudo ejecutivo, haciéndole entrega del mismo a la ejecutada con la constancia de cancelación respectiva.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567

del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy.

Suaita, **17 DE JULIO DE 2020.**

El secretario,

OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ